

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD ANONIMA.

"SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS"

SEDELAN C.A.

QUE COMPARECEN:

REMIGIO JOSE DE LA TORRE
PROANO Y OTROS.

CUANTIA: S/. 5.000.000,00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA No. 44

En la ciudad de Otavalo, hoy ocho
de Enero de mil

noventa y nueve ante mi ABOGADO

JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA,

NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL

CANTON OTAVALO, comparecen los

señores REMIGIO JOSE DE LA TORRE

PROANO, casado, JULIO VICENTE

ALEMAN SASI, casado, SEGUNDO

RODOLFO ARIAS MORENO casado,

MANUEL MARIA ALDAS LARA casado

, LUIS GERMAN BUENDIA, EDISON

ORLANDO COBO NARVAEZ casado,

MARIO AUGUSTO VILLEGAS ZUMARRAGA

casado, JAIME OSWALDO ENCALADA

ARTOS casado, HERIBERTO PATRICIO

ESPARZA ENCALADA casado, EDWIN

ERNESTO GOMEZ CORDOVA casado, CARLOS EDISON GUERRA TORRES

casado, MARIO EDISON HERRERA CEVALLOS casado, FAUSTO HERNAN

HERRERA CEVALLOS divorciado, VICTOR MANUEL HERRERA CEVALLOS

casado, EDISON HUMBERTO HERMOSA VACA soltero, PEDRO VICENTE

MARIANO JARRIN OBANDO casado, LUIS ALFONSO MEZA PINAN

divorciado, JAIME MARCELO OBANDO AGUIRRE casado, FLAVIO

PATRICIO VALENZUELA PASQUEL casado, JOSE RODRIGO PEREZ TABANGO

casado, por sus propios y respectivos .- Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatorianos, idóneos, todos mayores de edad,

legalmente capaces domiciliados en la ciudad de Otavalo, de

quienes de conocerles doy fe; y me presentan para elevar a



[Handwritten signature]

escritura pública la minuta de constitución de una Sociedad Anónima cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente que contiene La Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas : P R I

M E R A . - C O M P A Ñ A R O E C I E N T E S . - Comparecen a la

celebración de la presente escritura, las siguientes personas:

REMIGIO JOSE DE LA TORRE PROANO, casado, JULIO VICENTE ALEMAN

SASI casado, SEGUNDO RODOLFO ARIAS MORENO casado, MANUEL MARIA

ALDAS LARA casado, LUIS GERMAN BUENDIA casado, EDISON ORLANDO

COBO NARVAEZ casado, MARIO AUGUSTO VILLEGAS ZUMARRAGA casado,

JAIME OSWALDO ENCALADA ARTOS casado, HERIBERTO PATRICIO ESPARZA

ENCALADA casado, EDWIN ERNESTO GOMEZ CORDOVA casado, CARLOS

EDISON GUERRA TORRES casado, MARIO EDISON HERRERA CEVALLOS

casado, FAUSTO HERNAN HERRERA CEVALLOS divorciado, VICTOR

MANUEL HERRERA CEVALLOS casado, EDISON HUMBERTO HERMOSA VACA

soltero, PEDRO VICENTE MARIANO JARRIN OBANDO casado, LUIS

ALFONSO MEZA PINAN divorciado, JAIME MARCELO OBANDO AGUIRRE

casado, FLAVIO PATRICIO VALENZUELA PASQUEL casado, JOSE

RODRIGO PEREZ TABANGO casado. - S E G U N D A . - D E C L A R A

C I O N . - Todos los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y

obligarse y domiciliados en esta ciudad de Otavalo, Provincia

de Imbabura. Comparecen con el objeto de constituir una

compañía con las características de Sociedad Anónima, la misma

que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que

a continuación se detallan- T E R C E R A . - E S T A T U T O S

D E L A C O M P A Ñ A " S E Ñ O R D E L A S

ANGUSTIAS" SEDELAN C.A.- CAPITULO

PRIMERO.- Art. 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

DURACION Y PLAZO.- La Compañía se denominará "SEÑOR DE LAS

ANGUSTIAS SEDELAN" C.A. y debará realizar todos los actos y

contratos bajo esta denominación. El domicilio principal de la

compañía que se constituye es en la ciudad y cantón Otavalo,

Provincia de Imbabura. El plazo de duración de la Compañía

"SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN" C.A. será de cincuenta años

que se conatrán a partir de la fecha de inscripción del

presente contrato social: este plazo podrá prorrogarse,

reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello,

con los requisitos legales.-Art. 2.-OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá por objeto: a) La transportación de

pasajeros a través del servicio de taxis de acuerdo con las

disposiciones emanadas de los organismos competentes de

equipo; b) La distribución, representación, importación y

exportación compraventa y comercialización de vehículos,

equipos, sistemas, repuestos, neumáticos y accesorios

automotrices en general; c) La representación y prestación de

servicios de mecánica y auxilio automotriz o industrial,

operación de Bancos de pruebas, reparación, repotenciación,

rectificación e instalación de bombas, tubos, motores de

combustión interna a gasolina, gas, dissel, o cualquier otro

tipo de combustible motrices o estacionarios; d) la

representación, importación, exportación, compraventa,

comercialización de equipos destinados al servicio de

transporte; e) construcción o compraventa de muebles destinados

al crear la infraestructura adecuada para la prestación de los



[Handwritten signature]

servicios señalados en los literales anteriores. **Art. 3.-**

CAPITAL SOCIAL: - El capital social de la Compañía es de cinco millones de suces, divididos en cinco mil acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil suces el valor de cada uno los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía. **Art. 4.-** El derecho de transferir las acciones no

admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.- **Art. 5.-** Cada acción da derecho a voto en

proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.- **Art. 6.-** Para proceder al aumento o

diminución del capital social, sera necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Art. 282 de la Ley de Compañías. **Art. 7.-** En caso de destrucción o

pérdida del título a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Art. 210 de la Ley de Compañías. **Art. 8.-** Se considera propietario de las Acciones

Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el Libro de Acciones y Accionistas.

La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Art. 9.-**

La Compañía formará un Fondo de Reserva de conformidad con el artículo 339 de la Ley de Compañías. **Art. 10.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las

acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el art. 194 de la ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificará su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Art. 11.-** Mientras no sea

cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas el valor y el plazo del pago de la misma.

Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.- **C A**

**P I T U L O S E G U N D O . - R E G I M E N N O R M A T I V O
Y A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . -**

Art. 13.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es en el Organó supremo de la Compañía y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los Organos de Administración. **Art. 14.-**

La Junta General de Accionistas se rige en su Organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quorum, épocas de las convocatorias.

Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y



Extraordinarias. Las ordinarias se realizaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Art. 276 de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de el o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el art. 278 de la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por si mismo o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato Otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de éste lo prodrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Art. 16.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los arts 291 y 292 de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Art. 17.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente Genral y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que correspondan a los accionistas según con sus derechos; f) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución o liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento o disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Art. 282, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la compañía.- g) Resolver sobre la liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente, h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i)



[Handwritten signature]

Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Accionistas siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación .- **Art. 18.-** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía. **Art. 19.- Del Gerente.-** El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no sea socio. **Art. 20.- De las Atribuciones y deberes del Gerente.-** Corresponderá al Gerente de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato, en cualquier trámite de orden judicial actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la compañía; e) representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la compañía realice; f)

administrar los negocios de la compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y mas conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los reglamentos y de las decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus renumeraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones actos contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los nombramientos de la compañía; m) Controlar bajo su personal la responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la compañía; ñ) Responder por el control del personal; o) Actuar de Secretario en la Junta General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias; p) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirles juntamente con el Presidente; q) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; r) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la compañía,



conjuntamente con los informes de los comisarios; s) Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía con autorización de la Junta General; y, t) Las demás establecidas en la ley en los estatutos, y reglamentos y disposiciones de la Junta General de accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía.- **Art. 21.- Son atribuciones y deberes**

del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Genral de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del representante legal, le subrogará en sus funciones el Presidente de la Compañía. **Art. 22.- De las**

obligaciones especiales del Gerente.- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente reglamento de las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del presidente, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y

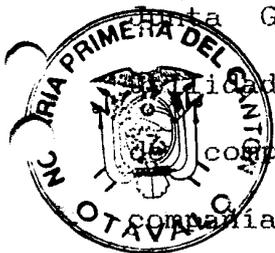
conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones. **Art. 23.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente, la Junta General de Accionistas, podrá delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la ley de compañías.-

Art. 24.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un suplente cada año teniendo todas las obligaciones que le ley señala, quedando sujetos a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de conformidad con la ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de Juntas Generales según dispone la Ley de la materia, los Comisarios se regirán por las disposiciones del párrafo x, sección VI, de la Ley de compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, se procederá a la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario suplente. **Art. 25.-** La

Junta General de Accionistas decretará el pago de las obligaciones con arreglo a los Artículos, pertinentes de la ley de compañías. **Art. 26.-** En cuanto a la disolución de la compañía se estará a lo previsto en la sección once de la ley

Nro. 31, publicada en el R.O. 222, el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que reformó a la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Art. 27.-** La Junta General de accionistas designará a los liquidadores, la liquidación se hará con arreglo a las normas legales.- **Art. 28.-** El Gerente General

como representante legal de la compañía está obligado a



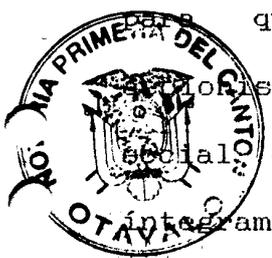
[Handwritten signature]

realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y de la distribución de los beneficios, previo al informe del Comisario. **Art. 29.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General.- **Art. 30.- DISPOSICIONES GENERALES.-** a) El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; b) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de tránsito vigente, a su reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las respectivas Jefaturas; c) Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el organismo legal y competente, no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; d) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio más actividades de tránsito y transporte terrestre, la realizará la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito.- **Art. 31.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a

la Ley de compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.- **Art. 32.-** Los socios de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Presidente de la Compañía al señor FLAVIO PATRICIO VALENZUELA, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Igualmente, se nombra por esta vez al Dr. MARIO VILLEGAS ZUMARRAGA como Gerente General de la Sociedad, con la duración de dos años en sus funciones y pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al Dr. MARIO VILLEGAS ZUMARRAGA, en calidad de Gerente General y al Dr. OSWALDO POZO GONZALEZ, para que acudan ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial, que la compañía funcione legalmente. CUARTA.- Los

Estos fundadores de esta compañía declaran que el capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES, ha sido suscrita íntegramente y pagada en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital, en una institución bancaria de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante, el cuadro de integración de Capital es el siguiente:

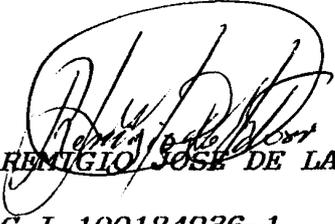


NOMINA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
DE LA TORRE REMIGIO	250.000,00	250.000,00	250/
ALEMAN JULIO	250.000,00	250.000,00	250

ARIAS SEGUNDO	250.000,00	250.000,00	250
ALDAS MANUEL	250.000,00	250.000,00	250
BUENDIA GERMAN	250.000,00	250.000,00	250
COBO EDISON	250.000,00	250.000,00	250
VILLEGAS MARIO	250.000,00	250.000,00	250
ENCALADA JAIME	250.000,00	250.000,00	250
ESPARZA HERIBERTO	250.000,00	250.000,00	250
GOMEZ EDWIN	250.000,00	250.000,00	250
GUERRA CARLOS	250.000,00	250.000,00	250
HERRERA MARIO	250.000,00	250.000,00	250
HERRERA FAUSTO	250.000,00	250.000,00	250
HERRERA VICTOR	250.000,00	250.000,00	250
HERMOSA EDISON	250.000,00	250.000,00	250
JARRIN PEDRO	250.000,00	250.000,00	250
MEZA LUIS	250.000,00	250.000,00	250
OBANDO JAIME	250.000,00	250.000,00	250
PEREZ JOSE	250.000,00	250.000,00	250
VALENZUELA FLAVIO	250.000,00	250.000,00	250
TOTAL	5'000.000,00	5'000.000,00	5.000

.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (Firmado Ilegible) Dr. Oswaldo Pozo González, Abogado con Matrícula número mil novecientos noventa y seis, C.A.Q.. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario, aquellos se afirman, ratifican y firma en unidad

de acto, De todo lo que doy fe.


f) REMIGIO JOSÉ DE LA TORRE P.

C.I. 100184936-1


f) JULIO VICENTE ALEMAN SASI

C.I. 100148851-7


f) SEGUNDO RODOLFO ARIAS MORENO

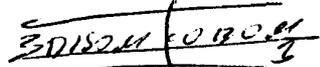
C.I. 100120093-8


f) MANUEL MARIA ALDAS LARA

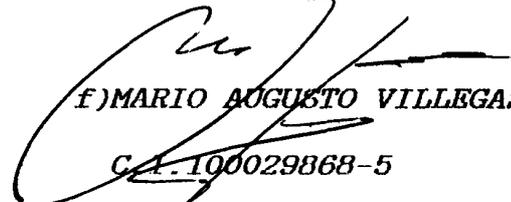
C.I. 170250151-9


f) LUIS GERMAN BUENDIA

C.I. 100100617-8


f) EDISON ORLANDO COBO N.

C.I. 100115467-1


f) MARIO AUGUSTO VILLEGAS Z.

C.I. 100029868-5


f) JAIME OSWALDO ENCALADA ARTOS

C.I. 100058413-4


f) HERIBERTO PATRICIO ESPARZA E.

C.I. 100163732-9


f) EDWIN ERNESTO GOMEZ CORDOVA

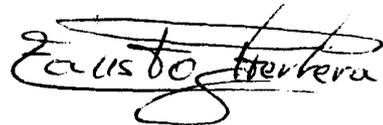
C.I. 100112475-7


f) CARLOS EDISON GUERRA TORRES

C.I. 100145302-4


f) MARIO EDISON HERRERA C.

C. I. 100133049-5


f) FAUSTO HERNAN HERRERA C.

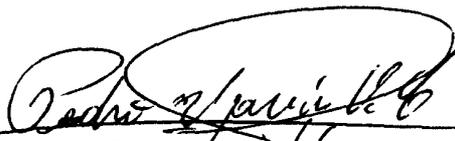
C. I. 170596324-5


f) VICTOR MANUEL HERRERA CEVALLOS

C. I. 100180068-7


f) EDISON HUMBERTO HERMOSA V.

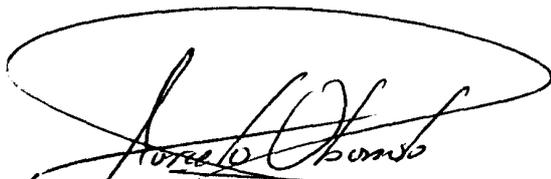
C. I. 100128196-1


f) PEDRO VICENTE MARIÑO JARRIN O.

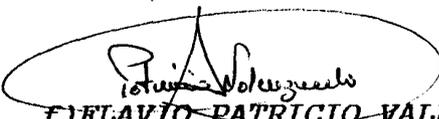
C. I. 130175101-0


f) LUIS ALFONSO MEZA PINAN

C. I. 100099939-9


f) JAIMÉ MARCELO OBANDO AGUIRRE

C. I. 100145283-6

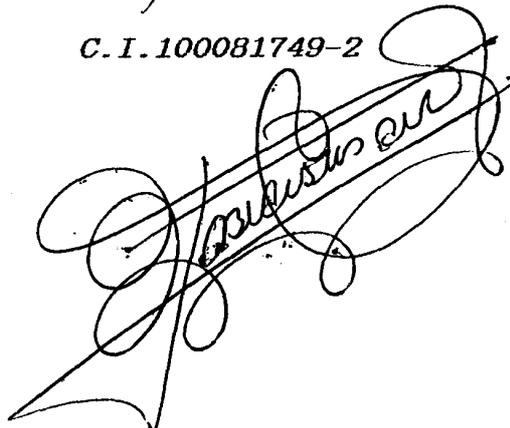

f) FLAVIO PATRICIO VALENZUELA P.

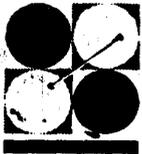
C. I. 100081749-2


f) JOSE RODRIGO PEREZ TABANGO

C. I. 100134786-1

El notario





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Señores
COMPañIA DE TRANSPORTES SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS

Otavaló.-

RESOLUCION No. 011-CJ-010-98-CNTTT.

ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Considerando:

Que al amparo de las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución, emitió informe favorable previo para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de pasajeros en taxis SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS "SEDELAN" S.A., domiciliada en la ciudad de Otavaló, Provincia de Imbabura, .

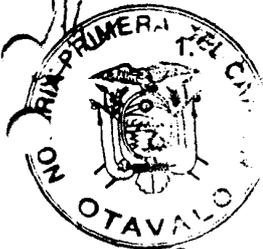
Que en el informe No. 067-SUBAJ-98-CNTTT., de 31 de marzo de 1998, se ha omitido el primer apellido del socio GOMEZ CORDOVA EDWIN ERNESTO, haciéndole constar únicamente como CORDOVA EDWIN ERNESTO, error que se recoge en la mencionada resolución.

Que la Subdirección de Asesoría del Organismo, mediante informe 198-SUBAJ-98-CNTTT., de 20 de julio de 1998, recomienda se realice la corrección del mencionado error.

Que mediante Informe No. 007-CIPL-98-CNTTT., de 24 de julio de 1998, la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda se conceda el alcance solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

Resuelve:



Como alcance a la Resolución No. No. 005-CJ-010-98-CNTTT, de 5 de mayo de 1998, mediante la que se emitió informe favorable previo para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de pasajeros en taxis SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS "SEDELAN" S.A., domiciliada en la ciudad de Otavaló, Provincia de Imbabura, se añade el primer apellido del socio que constaba como CORDOVA EDWIN ERNESTO, siendo lo correcto GOMEZ CORDOVA EDWIN ERNESTO..

2. Notificar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y las Autoridades competentes.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Séptima Sesión Ordinaria del Organismo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su segunda Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

[Handwritten signature]
Ernesto Borja-Ricaurte
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



[Handwritten mark]
LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (e)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

0000042

No. Trámite: 974663

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: POZO GONZALEZ OSWALDO

Fecha Reservación: 30/11/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/02/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Otavalo, 21 de enero de 1998

A quien interese,

CERTIFICO:

Que la Compañía de Transporte SEDELAN, abrió el día de hoy una cuenta de Integración de Capital con un depósito de S/.5'000.000, al interés del 27% vigente a esta fecha.

El desdoblamiento del capital es el siguiente:

SR. JULIO ALEMAN/	S/.250.000
SR. RODOLFO ARIAS	250.000
SR. MANUEL ALDAS/	250.000
SR. GERMAN BUENDIA	250.000
SR. ORLANDO COBO	250.000
SR. REMIGIO DE LA TORRE	250.000
SR. JAIME ENCALADA/	250.000
SR. PATRICIO ESPARZA	250.000
SR. EDWIN GOMEZ	250.000
SR. CARLOS GUERRA	250.000
SR. MARIO HERRERA	250.000
SR. VICTOR HERRERA	250.000
SR. FAUSTO HERRERA	250.000
SR. EDISON HERMOSA	250.000
SR. VICENTE JARRIN	250.000
SR. LUIS MESA	250.000
SR. MARCELO OBANDO	250.000
SR. RODRIGO PEREZ	250.000
SR. PATRICIO VALENZUELA	250.000
SR. MARIO VILLEGAS	250.000

TOTAL: S/. 5'000.000

Particular que me permito certificar, para los fines pertinentes.

Atentamente,

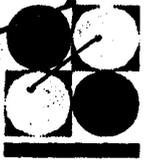
~~BANCO DEL PICHINCHA~~

OTAVALO

ING. MARCO FLORES D.

GERENTE

SUCURSAL OTAVALO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE TRANSITO DE IMBABURA
IBARRA.-



RESOLUCION Nro. 005-CJ-010-98-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS "SEDELAN" C.A", en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 067-SUBAJ-98-CNTTT, de 31 de marzo de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.2 El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore la siguientes observaciones:

En el Art. 1.-: DOMICILIO.- Elimínese desde ... "Pero podrá establecer sucursales o agencias dentro de la República del Ecuador o fuera de ella."

En el Art. 2.-OBJETO SOCIAL, suprimase los literal g) y f).

1.3 La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. DE LA TORRE PROAÑO REMIGIO JOSE
2. ALEMAN SASI JULIO VICENTE
3. ARIAS MORENO SEGUNDO RODOLFO
4. ALDAS LARA MANUEL MARIA





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

- 5. BUENDIA LUIS GERMAN
 - 6. COBO NARVAEZ EDISON ORLANDO
 - 7. VILLEGAS ZUMARRAGA MARIO AUGUSTO
 - 8. ENCALADA ARTOS JAIME OSWALDO
 - 9. ESPARZA ENCALADA HERIBERTO PATRICIO
 - 10. CORDOVA EDWIN ERNESTO
 - 11. GUERRA TORRES CARLOS EDISON
 - 12. HERRERA CEVALLOS MARIO EDISON
 - 13. HERRERA CEVALLOS FAUSTO HERNAN
 - 14. HERRERA CEVALLOS VICTOR MANUEL
 - 15. HERMOSA VACA EDISON HUMBERTO
 - 16. JARRIN OBANDO PEDRO VICENTE MARIANO
 - 17. MEZA PIÑAN LUIS ALFONSO
 - 18. OBANDO AGUIRRE JAIME MARCELO
 - 19. VALENZUELA PASQUEL FLAVIO PATRICIO
 - 20. PEREZ TABANGO JOSE RODRIGO
- SON VEINTE (20) SOCIOS



1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto, conforme al cuadro de vida útil vigente.

[Handwritten signature]

1.5 CONCLUSION: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado disposiciones de tránsito y transporte terrestre, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS "SEDELAN" C.A", en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura.

- 2. La Subdirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro. 004-CIPL-98-CNTTT, de abril 20 de 1998, remite este trámite para Resolución del Directorio, por no haber sido conocido por la Comisión respectiva dentro del término establecido para el efecto;

[Handwritten signature]

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3

Pág. 3

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS "SEDELAN" C.A", en la Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestres.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Cuarta Sesión Ordinaria, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



LO CERTIFICO:

RECIBIDO 29 MAY 1998

LCC/achb

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Luis Mateo Verdezoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



[Handwritten signature]

Lic. Luis Cárdenas
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en, Otavalo a ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Notario



[Handwritten signature]
Abg. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO

RAZON: Con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve consta la nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución Simultánea de la Compañía "Señor de las Angustias" SEDELAN C.A., la Resolución Nro. 991.1.1.00470 emitida por el Dr. Roberto Salgado Valdez Intendente de la Compañía de Quito de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve por la cual se aprueba la constitución de esta Sociedad Anónima.



[Handwritten signature]
Abg. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO

RAZON: queda inscrita en esta fecha, la escritura de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA SEÑOR DE LAS ANGIUSTIAS SEDELAN C.A. con el número QUINCE del registro Mercantil de este Cantón-junto con la resolución Nro. 99.1.1.1. 00470.-Otavalo. a diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. El Registrador de la Propiedad DR. ENRIQUE